UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 202-2020-UNSCH-R

Ayacucho, 24 FEB 2020

Vista la documentación sobre autorización para cobertura de plazas docente vacante por reemplazo y/o suplencia temporal; y

CONSIDERANDO:

Que, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso de la Unidad Ejecutora respectiva que garantice la existencia de los fondos públicos en el grupo genérico de gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el numeral 2 de las Disposiciones Transitorias de la presente Ley, devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del titular de las entidades, así como del funcionario que aprobó tal acto;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en el artículo 8°, literal f) establece que la contratación en plaza validada y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas, que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 29° y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, respectivamente; previa evaluación y validación de las necesidades de dichas nuevas plazas, en el marco de las disposiciones legales vigentes. El ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión. Asimismo, el numeral 8.2 señala que es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y, que cuenten con la respectiva certificación de crédito presupuestario;

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 1360-2019-UNSCH-R, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 418-2017-EF, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y

condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;

Que, el artículo 82° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que para el ejercicio de la docencia universitaria como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer el Grado Académico de Maestro o Magíster para la formación en el nivel de pregrado;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 812-2019-UNSCH-CU, de fecha 06 de diciembre de 2019, se aprobó el Calendario de Actividades Académico-Administrativas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, correspondiente al primer y segundo semestre del año académico 2020;

Que, existen plazas vacantes presupuestadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP 2013) Estructural Actualizado a diciembre 2018 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado con Resolución Rectoral N° 1231-2018-UNSCH-R, de fecha 31 de diciembre de 2018;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 318-2019-UNSCH-R, de fecha 19 de marzo de 2019, se ratifica la vigencia del Reglamento, aprobado a través de la Resolución del Consejo Universitario N° 614-2017-UNSCH-CU, de fecha 21 de agosto de 2017, donde se aprueba el Reglamento modificado para la Contratación del Personal Docente para el año 2017-II;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, a través del Memorando N° 075-2020-FIMGC-UNSCH, de fecha 31 de enero de 2020, solicita autorización de cobertura de 03 plazas docente para el Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil, con el objeto de atender las actividades académicas del año académico 2020;

Que, la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a través del Memorando N° 113-2020-ORa-OGPP-UNSCH, autoriza la cobertura de 02 plazas docente DCU B1 y DCU B2) para el Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, por existir plazas vacante por renuncia de Julio Ronald Chávez Castillo y Floro Nivardo Yangali Guerra;

Estando a la opinión favorable del Rectorado (Proveído N° 616-2020-R) y del Vicerrectorado Académico (Memorando N° 200-2020-VRAC) y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina de Racionalización (Memorando N° 113-2020-ORa-OGPP-UNSCH) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.8 de la Ley

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 202 -2020-UNSCH-R

Universitaria N° 30220, el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la cobertura de las plazas vacantes previstas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP 2013) Estructural actualizado a diciembre 2018 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para la contratación del personal docente, vía reemplazo y/o suplencia temporal, respectivamente, mediante Concurso Público, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS, GEOLOGÍA Y CIVIL

Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil

N°	CANT.	N° CAP	CARGO ESTRUCTURAL	CATEGORIA Y REGIMEN DE DEDICACIÓN	HORAS
01.	1	0909	Docente Contratado Universitario	DCU B1	32 HSM
02.	1	0915	Docente Contratado Universitario	DCU B2	16 HSM

Artículo 2°.- DISPONER a la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, procese el concurso público señalado en el artículo anterior, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y demás normas conexas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOAQUÍN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado Académico/Fac. de Ing. de Minas, Geología y Civil/Dpto. Acad. de Ing. de Minas y Civil
Órgano de Control Institucional/Of. Gral de Inf. y Sistemas (Transparencia)
Of. Gral. de Planificación y Ppto./Of. de Presupuesto/Of. de Racionalización
Of. General de Gestión Académica/Archivo.

CAZP/gods.